

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA EVALUACIÓN ORDINARIA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA PÚBLICA DEL DOCENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Unidad Ejecutora 026 Programa Educación Básica para Todos con RUC N° 20380795907, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL MINEDU**, debidamente representado por la Secretaria General, la señora JESSICA AMELIA REATEGUI VELIZ, identificada con DNI N° 25742880, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 157-2018-MINEDU, y con facultades otorgadas para suscribir el presente Convenio a través de la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** con RUC N° 20145496170 con domicilio legal en Av. El Sol N° 329 - Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por el Rector, el señor PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS, identificado con DNI N° 01210746, designado mediante Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA y con facultad para la suscripción de convenios otorgada mediante Resolución Rectoral N° 0581-2018-R-UNA, en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL MINEDU es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene, entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación. **EL MINEDU** a través de la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), es la responsable de proponer y evaluar los lineamientos de política y demás documentos normativos para la formación inicial de docentes en institutos y escuelas de educación superior pedagógica; así como de resolver los procedimientos administrativos en materia de su competencia, y administrar los sistemas de información de la educación superior pedagógica.

LA UNIVERSIDAD es una institución de educación superior universitaria que cuenta con la Facultad de Ciencias de la Educación, Escuela Profesional de Educación Inicial, Escuela Profesional de Educación Primaria, Escuela Profesional de Educación Secundaria, Escuela Profesional de Educación Física.

Para efectos del presente documento cuando se haga referencia a **EL MINEDU** y **LA UNIVERSIDAD**, de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL MINEDU, a través de la DIFOID dependiente de la DIGEDD tiene programado la elaboración, monitoreo, supervisión y evaluación del desarrollo del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica en el marco de lo establecido por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU.

Mediante Resolución Ministerial N° 538-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Implementación del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica".

Mediante Oficio Múltiple N° 030-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, la DIFOID cursó comunicación a **LA UNIVERSIDAD**, con el objetivo de dar a conocer sobre el Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica y proponerle su participación en la implementación del Programa.

Con Carta N° 216-2018-R-UNA-PUNO, el Rector de **LA UNIVERSIDAD** manifestó su interés de participar en el Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica.

Mediante Oficio Múltiple N° 045-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, la DIFOID remite a **LA UNIVERSIDAD** los Términos de Referencia (TDR) para la suscripción del Convenio para la ejecución del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica con sus respectivos anexos, indicándoles que deberán presentar su expediente conformado por: plan de implementación, estructura de costos y hojas de vida documentadas referidas al Equipo Institucional según los formatos establecidos en los anexos del referido TDR.

Con Oficio N° 484-2018-R-UNA-PUNO el Rector de **LA UNIVERSIDAD** remite el plan de implementación, estructura de costos y hojas de vida documentadas del Equipo Institucional según los formatos establecidos en los anexos del referido TDR, para atender el ítem 6, que comprende a los docentes nombrados de doce (12) Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) ubicados en las regiones Moquegua, Tacna y Puno, según el detalle siguiente:

Moquegua:

- Alianza Ichuña Bélgica
- Mercedes Cabello de Carbonera

Tacna:

- José Jiménez Borja



Ministerio de Educación

Puno:

- Azángaro
- Huancané
- Educación Física
- Ayaviri
- Nuñoa
- Juli
- José Antonio Encinas
- Puno
- Juliaca



Cabe precisar que, de conformidad con la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, durante el Año Fiscal 2018, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras para cubrir los costos realizados por las entidades públicas con las cuales suscriban convenios de colaboración interinstitucional, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-JUS, para los procesos de formación, capacitación, innovación y evaluación en materia educativa, para la asistencia técnica y el monitoreo de la ejecución de proyectos de inversión vinculados a materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo. Además señala que, las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos. La entidad del Gobierno Nacional es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su modificatoria.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú".



Ministerio de Educación

- Resolución Ministerial N°287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación.
- Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".
- Resolución Ministerial N° 538-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica".



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **LA UNIVERSIDAD** colabore con **EL MINEDU** en la implementación y ejecución del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica para el Ítem 6, que comprende a los IESP detallados en la CLÁUSULA SEGUNDA precedente.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

EL MINEDU y **LA UNIVERSIDAD** sujetarán sus actuaciones, compromisos y responsabilidades a la documentación que se detalla, y que como Anexos forman parte integrante del presente Convenio:

- Términos de Referencia y sus anexos
- Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica", aprobada por Resolución Ministerial N° 538-2018-MINEDU.



Queda establecido que **EL MINEDU**, a pedido de **LA UNIVERSIDAD**, por propia iniciativa o por motivos debidamente sustentados, puede modificar los periodos de ejecución del Programa, siempre que, dicha modificación no afecte el presupuesto acordado, para lo cual deberá comunicarlo con anticipación a la DIFOID a efectos de no perjudicar la ejecución del citado Programa, dicha modificación será dentro del tiempo de vigencia del presente Convenio.



LA UNIVERSIDAD en cumplimiento de los Términos de Referencia, a la culminación del Programa entregará a los docentes participantes las constancias de participación correspondientes.

LA UNIVERSIDAD dará cuenta e informará de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio, a la DIFOID dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente en su calidad de responsable de la supervisión y evaluación de las mismas.



Ministerio de Educación

LA UNIVERSIDAD, bajo responsabilidad, está en la obligación de archivar y custodiar de manera ordenada los documentos que sustentan los gastos efectivamente realizados en el marco del Convenio (documentos tributarios, planillas, boletas, facturas, recibos por honorarios, entre otros), así como los documentos pedagógicos y administrativos, por un período de diez (10) años, a fin de ser presentados oportunamente ante eventuales auditorías u otros requerimientos.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Con motivo del presente Convenio sin fines de lucro, en el marco de lo dispuesto en la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se transferirá a favor de **LA UNIVERSIDAD** la suma de S/ 377 547,50 (TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES) la cual cubrirá los costos efectivamente realizados por **LA UNIVERSIDAD** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los cuales deberán estar debidamente sustentados según el Formato de Presupuesto que como Anexo 11 forma parte de los Términos de Referencia, y obra a folios 01 al 08 del expediente ingresado por **LA UNIVERSIDAD**.



Se precisa que la transferencia financiera referida precedentemente ocurrirá en una única oportunidad por el cien por ciento (100%) del monto, según los Términos de Referencia del Convenio, la cual debe realizarse en el presente ejercicio fiscal 2018.

La DIFOID otorgará conformidad sobre las acciones pedagógicas y administrativas que **LA UNIVERSIDAD** se ha comprometido a brindar, según lo establecido en los Términos de Referencia y sus anexos.



CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus coordinadores interinstitucionales a las siguientes personas:

- Por **EL MINEDU**, el (la) Director(a) de la Dirección de Formación Inicial Docente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente.
- Por **LA UNIVERSIDAD**, el Rector, señor Porfirio Enriquez Salas, identificado con DNI N° 01210746, designado mediante Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos por los representantes de **LAS PARTES** que suscriben el presente convenio; lo que deberá ser comunicado en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de producida la sustitución.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia contado a partir del día siguiente de su suscripción y se extiende hasta la conformidad de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** y culminación del respectivo periodo de liquidación.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento. Dicha Adenda formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

EL MINEDU y LA UNIVERSIDAD no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

LAS PARTES acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre las mismas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (05) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución del Convenio surtirá efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique a la otra por escrito.

La resolución del Convenio no libera a **LAS PARTES** de proporcionar información por los gastos efectivamente realizados en las actividades ejecutadas y la devolución o entrega del presupuesto a que hubiera lugar, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.



Ministerio de Educación

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado en base a las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De no lograrse un acuerdo satisfactorio, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contado a partir del inicio de la controversia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, que será resuelto por árbitro único y se sujetará a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación del domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los... 26... días del mes 11 del año 2018.



Jessica Reátegui Veliz
MINEDU
JESSICA REATEGUI VELIZ
Secretaría General
Ministerio de Educación

Porfirio Enriquez Salas
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
RECTORADO
LA UNIVERSIDAD
Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR



64
Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0073-2019-R-UNA



Puno, 14 de enero del 2019

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO N° 381-2018-MINEDU CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA EVALUACIÓN ORDINARIA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA PUBLICA DEL DOCENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 021-2019-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO N° 381-2018-MINEDU CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA EVALUACIÓN ORDINARIA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA PUBLICA DEL DOCENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICA, el mismo que tiene catorce (14) clausulas y reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por objeto: La Universidad colabore con el MINEDU en la implementación y ejecución del programa de fortalecimiento de capacidades para la evaluación ordinaria de permanencia en la carrera pública del docente de educación superior pedagógica para el ítem 6, que compre a los IESP detallados en la cláusula segunda;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria , la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 08 de enero del 2019, ha aprobado el CONVENIO N° 381-2018-MINEDU CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA EVALUACIÓN ORDINARIA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA PUBLICA DEL DOCENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICA; cuya vigencia es a partir de la suscripción del mismo y se extiende hasta la conformidad de los compromisos de las partes y culminación del respectivo periodo de liquidación;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **CONVENIO N° 381-2018-MINEDU CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA EVALUACIÓN ORDINARIA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA PUBLICA DEL DOCENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICA**, el mismo que tiene catorce (14) clausulas, y forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es a partir de la suscripción del mismo y se extiende hasta la conformidad de los compromisos de las partes y culminación del respectivo periodo de liquidación.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Rector de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLYER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

- * Rectorado
- * Oficinas Grales.: OCI, OGAJ, OGPD
- * Ofs.: Cooperación Nac. e Internacional., Ofc. Universitaria de Proyección Social.
- * Responsable
- * Archivo/2019
- tbl/.



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

OCM



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0073-2019-R-UNA



Puno, 14 de enero del 2019

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO N° 381-2018-MINEDU CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA EVALUACIÓN ORDINARIA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA PUBLICA DEL DOCENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 021-2019-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO N° 381-2018-MINEDU CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA EVALUACIÓN ORDINARIA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA PUBLICA DEL DOCENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICA, el mismo que tiene catorce (14) clausulas y reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por objeto: La Universidad colabore con el MINEDU en la implementación y ejecución del programa de fortalecimiento de capacidades para la evaluación ordinaria de permanencia en la carrera pública del docente de educación superior pedagógica para el ítem 6, que comprende a los IESP detallados en la cláusula segunda;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 08 de enero del 2019, ha aprobado el CONVENIO N° 381-2018-MINEDU CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA EVALUACIÓN ORDINARIA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA PUBLICA DEL DOCENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICA; cuya vigencia es a partir de la suscripción del mismo y se extiende hasta la conformidad de los compromisos de las partes y culminación del respectivo periodo de liquidación;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO N° 381-2018-MINEDU CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA EVALUACIÓN ORDINARIA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA PUBLICA DEL DOCENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICA, el mismo que tiene catorce (14) clausulas, y forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es a partir de la suscripción del mismo y se extiende hasta la conformidad de los compromisos de las partes y culminación del respectivo periodo de liquidación.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Rector de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLYER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

- * Rectorado
- * Oficinas Grales.: OCI, OGAJ, OGPD
- * Ofs.: Cooperación Nac. e Internacional., Ofc. Universitaria de Proyección Social.
- * Responsable
- * Archivo/2019
- tbl/.



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

6201



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 26 NOV. 2018

OFICIO N° 13690 -2018-MINEDU/SG-OACIGED

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO			
Secretaría de Rectorado			
RESADO			
04 DIC. 2018			
Reg.	Folio	Hora	Firma
7290	63		af

Doctor
PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
Rector
Universidad Nacional del Altiplano
Av. El Sol N° 329 Barrio Bellavista - Puno
Puno - Puno

Asunto : Convenio de Cooperación Interinstitucional

Referencia : Sinad MPT2018-EXT-0211425

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y remitirle adjunto al presente, para su conocimiento y fines, dos (02) ejemplares originales del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional del Altiplano para la implementación y ejecución del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica.

Mediante el cual tiene por objeto que vuestra Universidad colabore con el Ministerio de Educación en la implementación y ejecución del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica para el ítem 6, que comprende a los IESP detallados en la cláusula segunda del Convenio en mención

En tal sentido, mucho agradeceré tenga a bien devolver los dos (02) ejemplares originales del Convenio debidamente suscrito, a fin de proseguir con el trámite pertinente.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



JOSE ALEX FIESTAS RAMIREZ
Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAFR/cga
26/11/2018

Universidad Nacional del Altiplano		
PUNO		
Oficina de Atención al Ciudadano		
05 NOV. 2018		
Reg.	Proced.	Trámite
		